

Revista Jurídica LaLiga

Nº 14. Octubre 2019

Consulta de la DGT V0359-19, de 20 de febrero de 2019: las competiciones de Segunda División B y Tercera División tributarán a un tipo del 10% de IVA únicamente si son competiciones oficiales que no tengan carácter profesional.

La DGT analiza si las competiciones de Segunda División B y Tercera División de fútbol tienen la calificación de espectáculos deportivos de carácter aficionado y cuál es su tipo de tributación en IVA.

En primer lugar, señalan que es la normativa sectorial la que tiene potestad para determinar la calificación de espectáculos deportivos de carácter aficionado y profesional.

En cuanto al tipo impositivo de IVA aplicable, señala que las competiciones de Segunda División B y Tercera División de fútbol tributarán al tipo reducido del 10% si pueden ser calificadas como competiciones oficiales no profesionales. En caso de que sean profesionales, deberán tributar al 21%.

[Enlace a la consulta](#)